## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL PROVINCIA DE LIMA

## ORDENANZA N° 502 / MDSM

San Miguel, 20 de Setiembre de 2024.

#### EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 20 de agosto de 2024;

VISTOS, el Memorando N°907-2024-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°268-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°1194-2024-OATF/MDSM emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, el Informe N°1140-2024-URTCD-OATF/MDSM emitido por Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú y el artículo II de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N°500/MDSM se aprobaron diversos beneficios tributarios a los contribuyentes del distrito con la finalidad de coadyubar al cumplimiento de metas y asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2024 Tramo II;

Que, la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización con el documento del visto, traslada el pedido de la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda en el que se precisa que muchos contribuyentes han solicitado la ampliación del plazo de vigencia de la Ordenanza N°500/MSD alegando diversos factores que les impiden realizar sus pagos durante su vigencia. Asimismo; precisa, que para efectos de la fiscalización tributaria resulta conveniente ampliar dicho plazo, toda vez que con ello se incentivará a más contribuyentes, en los casos de omisión o subvaluación, la regularización de la presentación de la declaración del Impuesto Predial y por tanto el pago oportuno del mismo de forma voluntaria;

Que, constituye política de esta entidad municipal, brindar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de obligaciones de naturaleza tributaria, así como incentivar el pago voluntario de los mismos;















Que, estando a lo expuesto por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización y con la opinión favorable de la Oficina Asuntos Jurídicos mediante los documentos de vistos de la presente ordenanza y en uso de las facultades conferidas por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 8) del artículo 9º y del artículo 40º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Norma IV del Título Preliminar y los artículos 40º y 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

# ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA N°500/MDSM



<u>ARTÍCULO 1º</u>.- Prorrogar hasta el 31 de octubre el plazo de vigencia de la Ordenanza N°500/MDSM.

ARTÍCULO 2°.- Encárguese a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización a través de las Unidades de Registro Tributario y Control de la Deuda y Fiscalización Tributaria, a la Oficina de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Calidad de Servicios, a la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Ordenanza.

<u>ARTÍCULO 3º</u>.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la adecuada difusión, en los canales oficiales de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPANDAD DISTRITALI DE SAN MIGUEL
SEGRETARIA GENERAL

ADOS KARINGARÇIA JUARE
SEGRETARIS GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRIPAL DE SAN MIGUEL PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS

#### **72 NORMAS LEGALES**

Martes 1 de octubre de 2024 / El Peruano



Dado, en la Sede del Consejo Regional de Loreto, sito en Calle Putumayo Nº 501, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

MARCO ANTONIO CAMONES MENDOZA Consejero Delegado

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16º, 21º inciso o), 37º inciso a) y 38º de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las leyes No. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inciso a) y o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional No 004-2022-GRL-CR de fecha 11 de marzo del 2022

Registrese, publiquese y cúmplase.

JORGE RENE CHAVEZ SILVANO Gobernador Regional

2329640-1

#### **GOBIERNOS LOCALES**

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

## Ordenanza que prorroga el plazo de vigencia de la Ordenanza Nº 500/MDSM

#### ORDENANZA Nº 502/MDSM

San Miguel, 20 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 20 de agosto de 2024;

VISTOS, el Memorando Nº 907-2024-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Nº 268-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 1194-2024-OATF/MDSM emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, el Informe Nº 1140-2024-URTCD-OATF/MDSM emitido por

Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú y el artículo II de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Nº 500/MDSM se aprobaron diversos beneficios tributarios a los contribuyentes del distrito con la finalidad de coadyubar al cumplimiento de metas y asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2024 Tramo II;

Que, la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización con el documento del visto, traslada el pedido de la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda en el que se precisa que muchos contribuyentes han solicitado la ampliación del plazo de vigencia de la Ordenanza Nº 500/MSD alegando diversos factores que les impiden realizar sus pagos durante su vigencia. Asimismo; precisa, que para efectos de la fiscalización tributaria resulta conveniente ampliar dicho plazo, toda vez que con ello se incentivará a más contribuyentes, en los casos de omisión o subvaluación, la regularización de la presentación de la declaración del Impuesto Predial y por tanto el pago oportuno del mismo de forma voluntaria:

Que, constituye política de esta entidad municipal, brindar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de obligaciones de naturaleza tributaria, así como incentivar el pago voluntario de los mismos;

Que, estando a lo expuesto por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización y con la opinión favorable de la Oficina Asuntos Jurídicos mediante los documentos de vistos de la presente ordenanza y en uso de las facultades conferidas por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 8) del artículo 9º y del artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Norma IV del Título Preliminar y los artículos 40° y 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

#### ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA Nº 500/MDSM

**Artículo 1º.-** Prorrogar hasta el 31 de octubre el plazo de vigencia de la Ordenanza  $N^\circ$  500/MDSM.

Artículo 2º.- Encárguese a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización a través de las Unidades de Registro Tributario y Control de la Deuda y Fiscalización Tributaria, a la Oficina de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Calidad de Servicios, a la Oficina de Administración Finanzas a través de la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la adecuada difusión, en los canales oficiales de la Municipalidad.

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS Alcalde

2327803-1

## El Peruano

## USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@ editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES